



25-9232

Soacha,

Señor
VALENTINA CRIOLLO RUIZ
C.C. 1.001.277.409
Contrato: CO1.PCCNTR.8966993
Vcriollo@sena.edu.co
Soacha

Referencia: Requerimiento No. 001

Respetado contratista:

Por medio del presente y en calidad de supervisor, me permito formular oficialmente documento de requerimiento para el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre VALENTINA CRIOLLO RUIZ, como subdirector (e) de Centro a través del contrato CO1.PCCNTR. 8966993 de 2026.

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.8966993
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Personales
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, consistentes en actividades de formación titulada de acuerdo con los lineamientos de la FPI -- SENA, con plena autonomía técnica, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme al perfil profesional requerido para los programas y modalidades establecidas en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
VALOR:	\$ 50.059.541
CONTRATISTA:	VALENTINA CRIOLLO RUIZ
C.C.	1.001.277.409
SUPERVISOR DESIGNADO:	OMAR ORLANDO ZEA GARZÓN
FECHA INICIO:	26 de enero de 2026
FECHA FINALIZACIÓN:	12 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Soacha, Sibaté, Tena, Granada, San Antonio del Tequendama

Obligaciones Generales

1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico); 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos

Regional Cundinamarca
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha Carrera
36 No.17 — 206, Soacha Ciudad Verde. - PBX 57 601 5461500



los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; 5) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; 7) Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; 6) Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; 10) Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesigramas, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); 11) Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; 12) Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; 14) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; 15) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; 18) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2006 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; 16) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de

Regional Cundinamarca
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha Carrera
36 No.17 — 206, Soacha Ciudad Verde. - PBX 57 601 5461500



planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, 20) El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. 21) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 22) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. 23) El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 24) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Planear y organizar los procesos formativos de acuerdo con el Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral y los lineamientos institucionales, asegurando su correcta implementación en el área temática objeto del contrato.
2. Participar en las jornadas de desarrollo curricular, incluyendo la elaboración y ajuste de guías de aprendizaje, proyectos formativos y demás actividades pedagógicas requeridas por la coordinación académica, en el marco de los lineamientos establecidos.
3. Evaluar los estilos, ritmos y aprendizajes previos de los aprendices asignados, utilizando las herramientas y procedimientos definidos por la entidad dentro de los plazos establecidos.
4. Impartir la formación profesional integral, cumpliendo con el desarrollo curricular, guías de aprendizaje, proyectos formativos y la programación establecida por la coordinación académica.
5. Registrar juicios evaluativos y resultados de aprendizaje de los aprendices en los aplicativos definidos, asegurando la trazabilidad del nivel de cumplimiento de las competencias del programa, conforme a los procedimientos establecidos.
6. Apoyar en la difusión de los programas de formación titulada ofertados por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, asegurando que la información sea clara, precisa y accesible para los potenciales aprendices y demás interesados.
7. Registrar y actualizar la información de los aprendices en los sistemas definidos por la entidad, verificando que los seleccionados y matriculados estén en estado "En formación" y gestionando novedades relacionadas con aprendizajes previos, evaluaciones, rutas de aprendizaje, evidencias, inasistencias, deserciones, retiros voluntarios, reintegros o traslados.
8. Informar oportunamente a la coordinación académica sobre anomalías, inconsistencias, novedades o hallazgos relacionados con los registros de los aprendices, generando y formalizando los reportes requeridos en los aplicativos, formatos o informes asignados, según el cronograma establecido.
9. Aplicar y garantizar el cumplimiento del reglamento del aprendizaje, así como de los lineamientos establecidos por el Centro de Formación o la entidad.

Regional Cundinamarca
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha Carrera
36 No.17 — 206, Soacha Ciudad Verde. - PBX 57 601 5461500



10. Apoyar en la promoción del portafolio de servicios y en los procesos de autoevaluación de los programas formativos del Centro, según requerimientos específicos.
11. Hacer seguimiento a los aprendices en la etapa productiva, brindando informes mensuales o específicos según lo solicitado por la coordinación académica o el supervisor del contrato.
12. Emitir conceptos técnicos relacionados con la adquisición de materiales de formación profesional, y apoyar la supervisión de los contratos asociados, asegurando la pertinencia de los insumos.
13. Salvaguardar y dar correcta utilización a los bienes y recursos asignados, cumpliendo con los procesos de paz y salvo establecidos por la entidad.
14. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos (pago de seguridad social, informes de actividades y evidencias), según el cronograma y los lineamientos establecidos.
15. Colaborar en proyectos de investigación técnica o pedagógica, cuando sean requeridos, para fortalecer los procesos de formación del área temática.
16. Legalizar los gastos de desplazamiento generados por órdenes de viaje ante el supervisor del contrato, cuando estos se materialicen, dentro de los cinco días siguientes a su finalización presentando la documentación requerida.
17. Mantener la vigencia de los requisitos legales y profesionales exigidos para la ejecución del contrato, como licencias, tarjetas profesionales o certificaciones específicas requeridas en la suscripción de este.
18. Ejecutar otras actividades asignadas por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto siempre que guarden relación con el objeto contractual.

REQUERIMIENTO:

Respetada Instructora VALENTINA CRIOLLO RUIZ en atención al seguimiento contractual, ético y académico de la ejecución de su contrato de prestación de servicios se permitió evidenciar a través de los reportes de novedad allegados por la Dinamizadora de Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz y el personal de Seguridad de la sede Ciudad Verde, relacionados con los hechos ocurridos el pasado viernes **26 de junio de 2026** durante la conmemoración del "Día del Aprendiz".

De acuerdo con los informes presentados, se evidenció el ingreso y consumo de bebidas embriagantes por parte de un grupo de instructores en las instalaciones de la sede Ciudad Verde. Así mismo, los reportes señalan que se facilitó o entregó una bebida alcohólica a un aprendiz dentro del escenario de la celebración, estos comportamientos, podrían afectar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, el ambiente formativo y el cumplimiento de los deberes inherentes al rol de instructor y contratista del SENA. En este contexto, es importante recordar que, en su calidad de instructor y contratista, usted tiene la responsabilidad de actuar con observancia de los principios institucionales, mantener una conducta acorde con los fines de la Entidad y contribuir al cumplimiento de las normas y lineamientos aplicables a la comunidad educativa. El comportamiento descrito contradice directamente el objeto de su contrato y vulnera de manera grave sus obligaciones contractuales, puntualmente la Obligación Específica No. 9, la cual le exige "Aplicar y garantizar el cumplimiento del reglamento del aprendiz...". Al respecto, **cabe resaltar que el Acuerdo No. 0009 de 2024 (Reglamento del Aprendiz SENA), en su Artículo 9 (Prohibiciones), numeral 6, prohíbe taxativamente a los aprendices:**

"Ingerir, ingresar, comercializar, promocionar o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones físicas y virtuales del SENA o en los ambientes formativos SENA, o ingresar a la entidad en estado que indique alteraciones de conducta ocasionadas por el consumo de estas o bajo su efecto."

En su condición de instructor, permitir, coparticipar o incurrir en conductas asociadas al consumo de alcohol dentro del centro de formación no solo desestima su autoridad para hacer cumplir este reglamento, sino que expone a la población de aprendices a situaciones de riesgo que atentan contra los principios de bienestar, seguridad y desarrollo integral que promueve la entidad.

Como parte de la respuesta que debe brindar a la Subdirección del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, se solicita, que usted se sirva brindar una explicación clara y sustentada frente a los hechos reportados el 26 de junio de 2026, precisando su grado de participación, en un término de tres (3) días hábiles al correo del supervisor de contrato. Lo anterior, en consideración de las condiciones del contrato de prestación de servicios, y particularmente de las obligaciones generales (1y 2) y específicas del contratista (9) de su contrato de prestación de servicios.



Para finalizar, cabe anotar que el ejercicio de supervisión se enmarca en lo dispuesto en la Ley 80 de 1963, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación del SENA y demás normas legales y reglamentarias de la contratación pública colombiana, de ello se desprende la potencia en la vigilancia y supervisión para garantizar en toda medida el buen uso y destinación de los recursos públicos, y en todo caso, el uso de los mecanismos de requerimiento, debido proceso para la declaratoria de incumplimientos parciales y/o totales, asignación, valoración e imposición de multas, notificación de fallas y sanciones en la ejecución de los contratistas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y bases de datos institucionales complementarias; además del reporte a los diferentes organismos de control existentes en la estructura organizativa del Estado Colombiano.

Copia del presente requerimiento y su correspondiente respuesta a la zona de “Ejecución del Contrato” del expediente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. Lo

anterior para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

OMAR ORLANDO ZEA GARZÓN

Supervisor contrato CO1.PCCNTR. 8966993 de 2026

Coordinador académico de formación titulada

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Regional Cundinamarca

Anexos: Dos (2)

Proyectó: Heidy Katherin Solano Saavedra - Apoyo a la supervisión de contratos.

Regional Cundinamarca
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha Carrera
36 No.17 — 206, Soacha Ciudad Verde. - PBX 57 601 5461500



CPE No. 25-9-2026-031235 - REQUERIMIENTO NO. 001

Desde grupoadmondokumentos@sena.edu.co <grupoadmondokumentos@sena.edu.co>

Fecha Mié 22/07/2026 11:57 AM

Para Valentina Criollo Ruiz <vcriollo@sena.edu.co>

CC Argemiro Celis Castro <aceliscas@sena.edu.co>; apoyopqrcide <apoyopqrcide@sena.edu.co>; Neivi Esperanza Medina Hernandez <medinah@sena.edu.co>; Maria Angel Ramirez Perez <maramirezp@sena.edu.co>; Heidy Katherin Solano Saavedra <hksolano@sena.edu.co>; Omar Orlando Zea Garzón <ozea@sena.edu.co>; Alba Consuelo Casas Fonseca <acasas@sena.edu.co>; John Wilmar Higueta Valencia <jhiguitav@sena.edu.co>

 4 archivos adjuntos (552 KB)

C.I.(FRM)-9-2026-031235-(25)---VALENTINA CRIOLLO RUIZ-REQUERIMIENTO NO. 001.html; RV INFORME DE NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL APRENDIZ 26 DE JUNIO DE.pdf; INFORME NOVEDAD INSTRUCTORES (1).PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-031235 - NIS 20.pdf; REQUERIMIENTO 001 - VALENTINA CRIOLLO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-031235 - NIS.pdf;

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
25-9-2026-031235	2026-02-315545	7/22/2026 11:55:42 AM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	REQUERIMIENTO NO. 001

25-9232

Soacha,

Señor
VALENTINA CRIOLLO RUIZ
C.C. 1.001.277.409
Contrato: CO1.PCCNTR.8966993
Vcriollo@sena.edu.co
Soacha

Referencia: Requerimiento No. 001

Respetado contratista:

Por medio del presente y en calidad de supervisor, me permito formular oficialmente documento de requerimiento para el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre VALENTINA CRIOLLO RUIZ, como subdirector (e) de Centro a través del contrato CO1.PCCNTR. 8966993 de 2026.

DATOSDELCONTRATO:
CONTRATONo: CO1.PCCNTR.8966993
TIPODECONTRATO: Prestación de Servicios Personales

OBJETO: Prestar servicios profesionales de carácter temporal, consistentes en actividades de formación titulada de acuerdo con los lineamientos de la FPI -- SENA, con plena autonomía técnica, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme al perfil profesional requerido para los programas y modalidades establecidas en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

VALOR: \$ 50.059.541

CONTRATISTA: VALENTINA CRIOLLO RUIZ

C.C. 1.001.277.409

SUPERVISOR DESIGNADO: OMAR ORLANDO ZEA GARZÓN

FECHA INICIO: 26 de enero de 2026

FECHA FINALIZACIÓN 12 de diciembre de 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN: Soacha, Sibaté, Tena, Granada, San Antonio del Tequendama

Cordialmente,

OMAR ORLANDO ZEA GARZÓN

Supervisor contratoCO1.PCCNTR. 8966993 de2026

Coordinador académicode formacióntitulada

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

RegionalCundinamarca

Anexos: Dos (2)

Proyectó:Heidy Katherin Solano Saavedra - Apoyo a la supervisión de contratos.

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



Administración Documentos

- Planta

grupoadmondocumentos@sena.edu.co



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Soacha 30 de junio de 2026

Señor (a)

Edward Fabian Medina Barajas
Alba Ximena Rincon Muñoz
(Administradores)

Cordial Saludo

Nos permitimos presentar el siguiente informe con el fin de dar a conocer lo sucedido en las instalaciones del Sena Ciudad Verde el día viernes 26 de junio del año en curso.

Siendo las 19:18 el vigilante Kevin Elías Solano recibe una llamada del señor coordinador Fabián Medina quien le manifiesta que al ingreso del auditorio por la puerta de emergencia se encuentran varios instructores ingiriendo bebidas embriagantes, le envían registro fotográfico al móvil para que los identifique, se procede a realizar el llamado de atención al instructor **Dax Maeco Piernagorda CC: 79207730** quien fue el que ingreso las bebidas embriagantes a las instalaciones y al parecer se encontraba en estado de alicoramiento, al indicarle que por parte de la administración del edificio él se debe de retirar ya que está prohibido el ingreso y consumo de bebidas embriagantes y el señor hace caso omiso.

El señor Fabian Medina solicita videos de las cámaras de CCTV el cual a las 19:49 se le envía un video donde se visualiza al instructor **Dax Maeco Piernagorda CC.: 79207730** ingresar con las bebidas (six pack de cervezas) escondidas con la chaqueta de color azul que tenía en uso, echo presentado a las 19:01 horas se evidencia al señor **Dax Maeco Piernagorda** repartir las bebidas a los instructores que se encontraban con él, se visualizan a las siguientes personas ingiriendo la bebida entre ellos se encontraba un aprendiz de nombre Giovanni Andrés Cabrera Sarmiento C.C: 80014271, **Alexander Mendoza C.C:79645434**, **Valentina Criollo C.C: 1001277409**, **Evelia Barrera C.C: 52487484**, **León Dario Muñoz Álvarez C.C: 52487484**, **Claudia Patricia Cuartas C.C: 31976419**, al indicarles que se deben de retirar de las instalaciones se molestan y manifiestan que debemos mostrarles fotos o videos donde se evidencie que ellos

estaban tomando dicha bebida, al ver la evidencia se retiran de las instalaciones sin novedad, teniendo conocimiento el señor Fabian Medina .

Por lo anteriormente expuesto se procede a dejar los videos de seguridad a Disposición en la Oficina Estratégica de Monitoreo (CCTV) de la entidad, para cualquier tipo de verificación y/o análisis.

Quedamos atentos a sus comentarios

Atentamente,

Lina Marcela Piamba Álvarez
Operador de Medios Tecnológicos
Sena Ciudad Verde
Seguridad ISVI Ltda.

Kevin Elías Solano Bayona
Vigilante
Sena Ciudad Verde
Seguridad ISVI Ltda.

Asunto: RV: Informe de novedades presentadas durante la conmemoración del Día del Aprendiz – 26 de junio de 2026
Fecha: jueves, 9 de julio de 2026, 10:21:58 a.m. hora estándar de Colombia
De: Edward Fabian Medina Barajas
A: John Wilmar Higueta Valencia
Datos adjuntos: image.png

Johncito

Para tu información y fines pertinentes.

Cordialmente.

EDWARD FABIÁN MEDINA BARAJAS

Coordinador De Formación Integral, Gestión
Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas
SENA - Regional Cundinamarca
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Calle 13 # 10 - 63, Soacha - Centro
Tel: +57 (1) 5461500
medinab@sena.edu.co

De: Nathaly Emilce Peña Pinzon <npenap@sena.edu.co>

Fecha: jueves, 2 de julio de 2026 a las 3:42 p.m.

Para: Edward Fabian Medina Barajas <medinab@sena.edu.co>

Asunto: Informe de novedades presentadas durante la conmemoración del Día del Aprendiz – 26 de junio de 2026

Respetado coordinador misional, Fabián Medina.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar las novedades presentadas durante la conmemoración del Día del Aprendiz, realizada el día 26 de junio de 2026 en la sede Ciudad Verde, jornada mixta, con el fin de dejar constancia de las situaciones evidenciadas durante el desarrollo de la actividad.

Durante la jornada, el equipo de Bienestar al Aprendiz me informó que, en el área de salida del auditorio hacia el interior de las instalaciones, se encontraban algunos instructores consumiendo bebidas alcohólicas. En atención a esta información, me dirigí al lugar con el propósito de verificar

la situación reportada. Una vez corroborada, informé de manera inmediata la novedad a la Coordinación Misional para su conocimiento.

Posteriormente, establecí nuevamente comunicación telefónica con la Coordinación Misional para informar que, de acuerdo con lo manifestado por el equipo presente en la actividad, uno de los instructores habría entregado una lata de bebida alcohólica a un aprendiz que participaba en la celebración. Frente a esta situación, la psicóloga Alejandra Bonilla abordó al aprendiz con el fin de esclarecer lo sucedido, quien manifestó que un instructor fue la persona que le entregó la bebida alcohólica. No obstante, el aprendiz precisó que únicamente la recibió para guardarla y posteriormente la entregó a la profesional de Psicología.

Posteriormente, el instructor mencionado intentó ingresar al auditorio con la intención de retirar a su grupo de la actividad para continuar con actividades académicas. Sin embargo, el equipo de Bienestar al Aprendiz al identificar que el instructor presentaba indicios de haber consumido bebidas alcohólicas fue la razón por la cual se restringió su ingreso al escenario. En ese momento me dirigí al instructor para informarle, de manera respetuosa, que no era procedente el ingreso al auditorio, considerando que se trataba de una actividad institucional dirigida a los aprendices y que, dadas las circunstancias evidenciadas, no resultaba pertinente que impartiera formación en ese momento.

Lo anterior se informa para los fines administrativos y las actuaciones que la Coordinación Misional considere pertinentes.

Cordialmente,



Nathaly Emilce Peña Pinzón

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha
Dinamizadora Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz.

npenap@sena.edu.co

Tel. 57 (1) 5461500

Cra 36 No. 17 - 206, Soacha

Nathaly Emilce Peña Pinzon

Centro Industrial Y Desarrollo Empresarial De Soacha -
Profesional G02

npenap@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:18002



Clle 13 No. 10 -60



Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



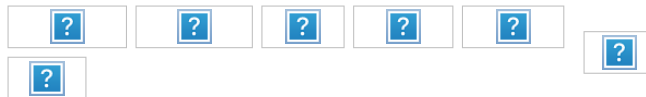
Edward Fabian Medina Barajas

Centro Industrial Y Desarrollo Empresarial De Soac -
Profesional G10

medinab@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500

Clle 13 No. 10 -60



Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.